



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DEL PROCESO VERBAL RADICADO 05001 31 03 002 2018 00727213 00. Artículos 366 numeral 1º en concordancia con el inciso segundo del numeral 1º del 365 ambos del C. G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA y atendiendo la decisión del Superior (ver archivo 8) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO \$908.526

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA, ver archivo 10) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO \$908.526

TOTAL \$1´817.052

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00213 00
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y REQUIERE APODERADO DEMANDANTE.

La liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la Secretaría del Juzgado, se aprueba de conformidad con el numeral primero del artículo 366 del C. General del Proceso.

De otra parte, se deja en conocimiento y para los fines correspondientes las consignaciones que a órdenes del Juzgado, y por los montos de \$30´238.475ML y \$58´668.180ML realizaron, respectivamente (ver archivos 0., 03, 06 y 10 de la carpeta 050013103002201800213 inserta en el presente proceso digital), las sociedades demandadas COONATRA y La Equidad Seguros de Vida OC, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, el seis de octubre de 2020.

Acorde con ello, y la manifestación que hiciera el apoderado de la parte actora (ver archivos 09 de la carpeta 050013103002201800213 inserta en el presente proceso digital), se lo requiere para que se manifieste al respecto.

Pues si bien el abogado demandante indicó que solicitaba la terminación del proceso (ver archivo 12 de la carpeta 050013103002201800213 inserta en el presente proceso digital), dicha solicitud iba dirigida a Dependencia Judicial distinta a esta Oficina.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad783a8be065f2856f599e41fcb53e599bbbf02bd85c8801714085af763ae257

Documento generado en 12/04/2021 01:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>